JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00107
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUIZ
Demandado:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DDE INTEGRACIÓN SOCIAL
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por el abogado JORGE LUCAS TOLOSA ZAMBRANO, en representación de la señora MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUIZ, se observa que carece de los nuevos requisitos señalados en la Ley 2080 de 2021; por consiguiente, se dispone:

- **1.- INADMITIR la presente demanda** para que en el <u>término legal de diez (10)</u> <u>días</u>, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:
 - 1.1. Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos, al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

- 2. RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE LUCAS TOLOSA ZAMBRANO identificado con la C.C N° 1.019.044.860 y portador de la T.P. No. 245.302 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 226 del expediente virtual.
- **3. INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar

Radicación: 11001-33-35-013-2022-00107 Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante: MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUIZ Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DDE INTEGRACIÓN SOCIAL

los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. $\underline{027}$ de fecha $\underline{20\text{-}05\text{-}2022}$ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00107

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ea8daed023270be272a6a24c7a86ce14e6fb2a26bf863e2192942846a320300

Documento generado en 19/05/2022 05:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica